

## INFORMACIÓN LABORAL

**Subvenciones destinadas al Programa de fomento de ocupación del trabajo autónomo reguladas en la Orden 18/2017 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de fomento de la ocupación dirigida al emprendimiento. (DOGV núm. 8747 de 24-02-2020)**

### **Beneficiarios**

Personas desempleadas que se constituyan en personal autónomo o por cuenta propia. Se excluyen las personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como el personal miembro de comunidades de bienes y personal autónomo colaborador.

### **Requisitos**

- a) Haber iniciado la actividad autónoma a partir del 01 de enero de 2020
- b) Haber permanecido en situación de desempleo, inscrito como demandante de empleo hasta el inicio de actividad.
- c) No haber figurado de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos en los 6 meses anteriores al inicio de actividad.
- d) Desarrollar una actividad independiente.
- e) No haber sido beneficiario de los tres ejercicios anteriores de otras subvenciones de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por constitución de autónomo.
- f) **El proyecto debe tener carácter innovador y reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, lo que precisará el informe de cualquiera de las entidades, públicas o privadas, incluidas en el Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana.**

### **Plazo de Presentación de solicitudes**

Deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la fecha de inicio que conste en la declaración de alta en el Censo de obligados tributarios. En el caso de que el alta hubiera tenido lugar antes de la publicación del extracto, el plazo de dos meses comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

### **Cuantía de la ayuda**

El importe de la subvención será en función de la condición de la persona en el momento del alta:

- a) Personas desempleadas en general: 2500 euros
- b) Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años: 3000 euros
- c) Personas desempleadas con diversidad funcional: 3500 euros
- d) Mujeres desempleadas víctimas de violencia género: 4500 euros.

Los importes establecidos en las letras a), b) y c) se incrementarán en 500 euros en el caso de mujeres.



**Subvenciones destinadas al Programa de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo de mujeres por el que se otorga una subvención por la contratación de personas desempleadas que efectúen mujeres autónomas embarazadas o en proceso de adopción para el ejercicio 2020, a fin de que puedan transferirles el conocimiento necesario que posibilite el mantenimiento de la actividad durante la baja maternal.**

### **Beneficiarios**

Mujeres trabajadoras autónomas que en el momento de la contratación subvencionable se encuentren embarazadas o en proceso de adopción. Se excluyen las personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como el personal miembro de comunidades de bienes y personal autónomo colaborador.

### **Plazo de Presentación de solicitudes**

El plazo finalizará el 1 de octubre de 2020. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la contratación objeto de la solicitud.

### **Cuantía de la ayuda**



El importe de la subvención ascenderá a:

- a) Contratos temporales a jornada completa de al menos 3 meses de duración: 1500 euros.
- b) Contratos temporales a jornada completa de al menos 6 meses de duración: 3500 euros.

Los importes indicados se incrementarán en 500 euros si se contrata a una persona con diversidad funcional o una mujer.

Los contratos a tiempo parcial de al menos 30 horas semanales resultarán subvencionables en reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

Marzo 2020

**SATORRE & GARCIA, S. L.  
Departamento de laboral.**